



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-21-035602



Turbaco, agosto 27 de 2021

RESOLUCION N°179

Por medio de la cual se resuelve recurso de reconsideración y se confirma la actualización de la base de datos del Vehículo de placas **MUP464**.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CONTRIBUYENTE: YERLIS DE AVILA ARTEAGA.

PLACA: MUP464

EXT-BOL-20-018328

Email:yerlispaoadeavila@yahoo.es

Urbanización Villa del Sol, Manzana M Lote 7

Cartagena-Bolívar

La suscrita funcionaria Directora Financiera de Ingresos del Departamento de Bolívar (E), en uso de sus atribuciones legales y en especial los artículos 93 al 97 de la Ley 1417 de 2011; artículos 736 al 738-1 del Estatuto Tributario Nacional y conforme a lo establecido en los artículos 406, 407, 408 y 409 de la Ordenanza 11 de 2.000 de la Asamblea Departamental de Bolívar, procede a resolver el Recurso de Reconsideración, previo a los siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante **Liquidación Oficial de Aforo N°13552 Exp.N°6-G-AV1-14863**, la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, resolvió liquidar oficialmente el Impuesto sobre Vehículos Automotores, de las vigencias fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2'019 al sujeto pasivo **YERLIS DE AVILA ARTEAGA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1047380930 en calidad de propietaria o poseedora del vehículo de placas **MUP464**.

Que mediante escrito recibido el 23 de Julio de 2020 e identificado con el código de Registro **EXT-BOL-20018328**, la señora **YERLIS DE AVILA ARTEAGA**, presenta recurso de reconsideración manifestando sus inconformidades en contra de la **Liquidación Oficial de**



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Aforo No. 13552 Exp-NºG-AV1-14863, alegando que se revoque el acto de Liquidación de Aforo, en mención toda vez que no presenta saldos en la correspondiente liquidación de impuesto.

Que para efectos de resolver de fondo el recurso de reconsideración propuesto por el contribuyente, se hace necesario realizar las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Que la ley 788 de 2002, por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones, establece que "Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 715 del Estatuto Tributario "Agotado el procedimiento previsto en los Artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado."

Que con fundamento en la norma anterior, la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, expidió **Liquidación Oficial de Aforo No. 13552 Exp. N°G-AV1-14863**, por medio de la cual resolvió liquidar oficialmente el Impuesto sobre Vehículos Automotores, de las vigencias fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 al sujeto pasivo **YERLIS DE AVILA ARTEAGA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1047380**, quien fungía en la base de datos que maneja la Dirección Financiera de Ingresos de Bolívar, como propietaria o poseedora del vehículo de placas **MUP464**.

Es preciso advertir, que con relación al Impuesto Sobre Vehículos Automotores, la base de datos que maneja la Dirección Financiera de Ingresos de Bolívar a través de su plataforma de Vehículos, tiene su fuente en los diferentes organismos de Tránsito del Departamento y de acuerdo a dicha información, ésta administración Tributaria procede a determinar mediante liquidación oficial de aforo la obligación tributaria a cargo de los contribuyentes responsables.

Que aclarado lo anterior, tenemos que el Artículo 142 de la ley 488 de 1998, establece que el sujeto pasivo del impuesto sobre vehículos Automotores, **era el propietario o poseedora de los vehículos gravados**. Se entiende por propietario del vehículo la persona natural o jurídica que ante el registro municipal automotor aparece como dueño o



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



titular del bien. Por otro lado, el poseedor del vehículo es aquella persona que dispone y tiene bajo su dominio el vehículo así no aparezca inscrito ante el registro municipal automotor como propietario del mismo.

Que de acuerdo con las normas aplicables al presente caso, los argumentos expuestos por el peticionario y el acervo probatorio que reposa en el expediente, se pudo constatar que:

1.- Consultado el Registro Único Nacional de Tránsito, se pudo constatar que el vehículo automotor de Placas **MUP464**, el cual fue objeto de Liquidación Oficial de Aforo, no se encuentra inscrito en el **RUNT** con el número de identificación del señora **YERLIS DE AVILA ARTEAGA**.

2- que conforme a lo expuesto anteriormente, dicha información fue actualizada en la base de datos del vehículo en la Gobernación de Bolívar **"por medio de la cual se ordena la actualización de la base de datos del vehículo automotor de placas MUP464"**.

Que de acuerdo con las piezas procesales analizadas, la señora **YERLIS DE AVILA ARTEAGA**, no es el Sujeto Pasivo del Impuesto sobre el Vehículo Automotor de Placas **MUP464**. Así mismo, el Departamento de Bolívar, actualmente no tiene la calidad de Sujeto Activo del Impuesto en mención, toda vez que el vehículo Automotor se realizó traspaso el día 15 de Febrero de 2021, como reposa en la novedad actualizada en la plataforma Saigtweb.

Por lo expuesto, no queda otro camino sino dejar sin efectos la **Liquidación Oficial de Aforo No. 13552 Exp-NºG-AV1-14863**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 683 del Estatuto Tributario, que reza: **ESPÍRITU DE JUSTICIA**. *"Los funcionarios públicos, con atribuciones y deberes que cumplir en relación con la liquidación y recaudo de los impuestos nacionales, deberán tener siempre por norma en el ejercicio de sus actividades que son servidores públicos, que la aplicación recta de las leyes deberá estar presidida por un relevante espíritu de justicia, y que el Estado no aspira a que al contribuyente se le exija más de aquello con lo que la misma ley ha querido que coadyuve a las cargas públicas de la Nación."*

Que, en mérito de lo expuesto, La Directora Financiera de Ingresos (E) de la Gobernación de Bolívar

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACCEDER al Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora **YERLIS DE AVILA ARTEAGA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1047380930**, contra la **la Liquidación Oficial de Aforo No. 13552 Exp-NºG-AV1-14863**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA DEJAR SIN EFECTOS** la **Liquidación Oficial de Aforo No. 13552**.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la terminación del procedimiento de cobro frente a las obligaciones a las que hace referencia la **Liquidación Oficial de Aforo No. 13552**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la parte interesada, haciendo entrega autentica, integra y gratuita de la misma e informándosele que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,


SANDRA MARGARITA BARRIOS GONZALEZ
DIRECTORA FINANCIERA DE INGRESOS (E)

Proyectó: Catia Espitia Robles-Contratista Externa.

Revisó: Rafael Barcasnegra -Profesional especializado Liquidación Oficial.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co